

## DISPOSICIÓN SDEyVE N° 013/2019.

Viedma, 18 de octubre de 2019.

**VISTO**, el Expediente N° 1186/2019 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 039/19, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CSDEyVE N 039/19 se aprobaron los Lineamientos Institucionales de Ingreso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, cohorte 2020.

Que en el Artículo 3° de la citada norma se encomendó a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la realización de todas aquellas acciones necesarias para la implementación de tales lineamientos.

Que el Anexo I, inciso 2, de la Resolución CSDEyVE N° 039/19 establece que "se delega en la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil la elaboración de pautas que regulen el otorgamiento de la eximición del curso de ingreso para aquellos estudiantes cuyas trayectorias educativas previas hayan generado condiciones favorables para el ingreso a la Universidad, así como aquellos casos en los que, por razones suficientemente fundadas, se vean impedidos de asistir a las instancias presenciales en el periodo establecido, para los cuales en ningún caso se los eximirá de la evaluación diagnóstica y selectiva de corresponder. Asimismo se deberán establecer mecanismos para el abordaje de casos excepcionales y extraordinarios que permitan incorporar nuevos inscriptos con posterioridad a la fecha de cierre de inscripción definida para el día 31 de enero de 2020. En tal caso, se faculta a la SDEyVE la realización de tales adecuaciones".

Que asimismo el Inciso 12 del Anexo I de dicha norma indica: "*Carreras con Numerus Clausus*: establecer la aplicación de cupo de ingreso en aquellas carreras que registren una demanda superior a cien (100) inscriptos. Será función de las Secretarías de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de Sede elevar a la Secretaria de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil del Rectorado el formato de la evaluación selectiva, a través del que se establecerá el respectivo orden de mérito. Estas carreras deberán respetar la modalidad y estructura del curso establecida en los



puntos 1, 3 y 4 de la presente. Hasta un veinte (20%) del *numerus clausus* se asignará por sorteo entre los inscriptos que hayan cumplido con el requisito de asistencia y no hayan sido seleccionados por el orden de mérito. Esto permitirá hacer un seguimiento del desempeño de la cohorte por el método de evaluación de *grupo de control*.

Que atento a la necesidad de la planificación e implementación de los artículos antes señalados, la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil elaboró una propuesta de eximiciones y asignación de cupos, tomando como referencia los criterios utilizados por la institución en cohortes previas, desde una perspectiva que promueve la equidad en condiciones de acceso y mecanismos tendientes a garantizar la accesibilidad académica de estudiantes con discapacidad.

Que el Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil tiene facultades delegadas por el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO para proceder a la presente.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

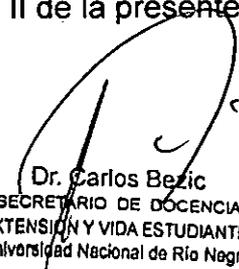
**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.-** Podrán solicitar la eximición total o parcial del cumplimiento de asistencia para la realización del Curso de Ingreso 2020, los aspirantes de las carreras de ciclo largo y tecnicaturas comprendidas en alguna de las situaciones que se describen en el Anexo I de la presente, sin que esto implique eximición alguna del cumplimiento de la obligación de realizar la evaluación diagnóstica o selectiva, según se trate de carreras sin cupo o con *numerus clausus* establecido.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer los criterios generales de asignación de cupos para carreras con *numerus clausus* según se detalla en el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**DISPOSICIÓN SDEyVE N° 013/2019.**



Dr. Carlos Bezic  
SECRETARIO DE DOCENCIA  
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL  
Universidad Nacional de Río Negro

## ANEXO I – DISPOSICIÓN SDEyVE N° 013/2019

### Eximición del requisito de asistencia al módulo presencial del curso de ingreso 2020

Podrán solicitar la eximición total o parcial del cumplimiento de asistencia para la realización del módulo presencial del Curso de Ingreso 2020, los/las aspirantes de las carreras de ciclo largo y tecnicaturas comprendidos/as en alguna de las siguientes situaciones:

- a- Quienes posean título de nivel terciario y/o universitario.
- b- Quienes tengan un mínimo de cinco (5) materias aprobadas en carreras universitarias, tanto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO como de otras Universidades Nacionales.
- c- Las aspirantes embarazadas que se encuentren en el octavo (8°) mes de gestación, o en etapas previas con indicación médica de reposo.
- d- Quienes, durante el mes de febrero de 2020, se encuentren impedidos de asistir al curso presencial por situaciones extraordinarias no indicadas en los puntos anteriores.

En todos los casos se deberán acreditar motivos debidamente fundados que justifiquen la excepción, lo cual deberá ser gestionado mediante nota dirigida al/la Vicerrector/a de la Sede, quien a su juicio podrá otorgar la excepción correspondiente. Tal condición no exime a los aspirantes de la realización del examen diagnóstico o selectivo que corresponda, siendo este de carácter obligatorio para la totalidad de las carreras comprendidas en la norma.



## ANEXO II – DISPOSICIÓN SDEyVE N° 013/2019.

### Modalidad de asignación de cupo para el ingreso 2020 en carreras con *numerus clausus*

Se establecen las siguientes condiciones generales para la asignación del cupo en carreras con *numerus clausus*:

- a- El número máximo de ingresantes en cualquier carrera de la UNRN será de cien (100), siendo excluyente el cumplimiento del requisito de asistencia, con las excepciones indicadas en el anexo I, así como la realización de un examen final.
- b- En las carreras que al 31 de enero de 2020, momento del cierre del período de inscripción, se hubiera superado el número de cien (100) inscriptos, el examen diagnóstico tomará carácter selectivo para establecer el orden de mérito al finalizar el curso de ingreso.
- c- Los exámenes cuyas calificaciones se utilicen para establecer el orden de mérito de los ingresantes 2020 deberán utilizar un rango entre cero (0) y cien (100) puntos, preferentemente ser de modalidad de opción múltiple y tener una base mínima de veinticinco (25) preguntas.
- d- Los/as estudiantes comprendidos en los órdenes UNO (1) a OCHENTA (80) ingresarán a la carrera de manera directa.
- e- Los/as estudiantes comprendidos desde el orden OCHENTA Y UNO (81) en adelante podrán ingresar al grupo control de veinte (20) ingresantes. En tal caso tendrán prioridad de ingreso los estudiantes con discapacidad, quienes lo harán de forma directa, completándose el cupo por sorteo entre los restantes.

